



//////-TESTIMONIO.- Acta de Fundación del "Club Atlético Jorge Newbery".
En la ciudad de Rojas, de la Provincia de Buenos Aires a los diecisiete
días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho, se encuentran
reunidos en un local provisorio, ubicado en Avda. 25 de Mayo sin número
entre las calles Hilario Lagos y Lavalle, cedido por el señor Atilio
Ballarini, los siguientes vecinos: ESTEBAN BALIN; ATILIO BALLARINI; ALDO
BALLARINI; FAUSTO LOPEZ NIETO; PASCUAL LANZILLOTTA; PEDRO SALOMON; JOSE EL
ISSAMBURU; JUAN PEDRO ABREO; ARMANDO QUIROGA; ANIBAL SILVA; ALFONZO FERNANDEZ;
FRANCISCO ROMERO; ANGEL RE; ANTONIO SUPPLICO CARDOSO Y FAUSTO FERNANDEZ.
Siendo las diez horas el señor Estebán Balín, en su carácter de promotor
de la reunión da cuenta que varios deportistas de ésta ciudad quieren
cultivar el futbol y lo desean hacer en forma organica por lo que
sugiere se constituyan en Asamblea a los efectos de dejar constituido
un Club, esta iniciativa es compartida por varios de los presentes que
proponen a Esteban Balín como presidente de la reunión; puesta en consi-
deración se aprueba por unanimidad, resultando elegido secretario el
señor José Elissamburu. NOMBRE DE LA ENTIDAD: por unanimidad se resuelve
ponerle el nombre de CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY, en homenaje al gran
deportista desaparecido en 1914, estableciéndose hasta tanto se elijan
sus estatutos los siguientes principios: a) Practicar y cultivar todos
los deportes, perfeccionamiento físico, actos culturales y sociales y //
cuando las necesidades del Club lo permitan, concentrando hasta tanto //
toda su actividad en el juego del futbol; b) Esta entidad no persigue
fines políticos ni religiosos, y cualquier manifestación de parte de //
sus miembros es nula y no puede comprometer al Club; c) Se nombrará

////////-comisión provisoria que tendrá a su cargo redactar el anteproyecto de Estatutos que se someterá posteriormente a una Asamblea General para su aprobación definitiva; d) Los colores de su insignia serán Rojo y Negro.- COMISION DIRECTIVA: Seguidamente se procede a elegir la Comisión Directiva que tendrá a su cargo la conducción del Club hasta que se designen las autoridades definitivas que fije el estatuto a considerarse en su oportunidad, para ocupar los cargos se designan a // Los siguientes: Presidente: ATILIO BALLARINI, Secretario: ESTEBAN BALIN, Tesorero: PASCUAL LANZILLOTTA, Vocales: JOSE ELISSAMBURU, PEDRO SALOMON, FAUSTO LOPEZ NIETO, JUAN PEDRO ABREO, ANGEL RE.- Revisores de Cuentas: ANIBAL SILVA Y ALDO BALLARINI.- VARIOS: Seguidamente se resuelve fijar una cuota de cincuenta centavos por mes para los socios activos cobrándose a partir del mes de julio inclusive.- Para redactar las actas se nombra al Vocal José Elissamburu, fijándose los días martes a las 21 // horas como día y hora de sesión.- Se faculta a los miembros Lanzillotta, Balín y Lopez para que traten de efectuar contacto con clubes de la zona a los efectos de hacer la presentación oficial de nuestros equipos, contándose para practicar futbol con la colaboración de los jugadores: Domingo Arturo Grassi, Juan B. Santoro, Angel Alvarez, Antonio Alvarez, Pedro Lamonaou, Juan Pedro Abreo, Antonio S. Cardoso, Abelardo Galeano, Claudio Hegoburu, Miguel Bibiloni, Miguel A. Urdinola, Américo R. Fauda, Pedro Aliendre y otros de divisiones inferiores que pertenecieron al // desaparecido Alumni y Fortín del Oeste como del Central Buenos Aires.- Para firmar el acta se nombra a los socios Armando Quiroga y Francisco Romero, levantándose la Asamblea a las 11 y 30 horas.- ACTA DE RATIFICA-
////////

////////// - CION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 26/11/1971 -

En la ciudad de Rojas, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, siendo las veintidos y treinta horas, con la asistencia de los socios que firman el libro respectivo, se da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria, que fuera convocada para el día de la fecha para tratar la siguiente //

Orden del Día: 1º) Ratificar la constitución de la sociedad. - 2º) Autorizar a la Comisión Directiva actual para que gestione la obtención de la Personería Jurídica. - 3º) Aprobación de los Estatutos y 4º) Nombrar dos socios para firmar el Acta. - El señor Presidente Don José Sanchez y el señor Vicepresidente Don Alfredo Carlos Fernández, leída la convocatoria, solicitan a los señores asambleístas nombren a un Presidente y // un Secretario de la Asamblea, y por mayoría se designan al señor José Sanchez como presidente y al señor Alfredo Carlos Fernández como secretario, aceptando los mismos los cargos propuestos. - A continuación el señor Fernández informa a los señores asambleístas, que al convocar a ésta asamblea extraordinaria, no hacían nada más que dar cumplimiento por la actual Comisión Directiva, al compromiso contraído en la Asamblea General Ordinaria del día veintisiete de marzo del ote. año, que dentro de un lapso de seis meses, informaría a los señores socios, por medio de una Asamblea, acto que se cumple en la fecha, y que a consideración de los señores asambleístas tratar el primer punto de la Orden del Día. - Pide la palabra el señor Esteban Balín, para mocionar de que los señores asambleístas ratifiquen la constitución de la sociedad, de acuerdo al espíritu manifestado en su acta constitutiva del día dieci-

////////// -



////////-siete de julio de mil novecientos treinta y ocho; puesto a consideración y no habiendo otras manifestaciones en sentido contrario, se dá por ratificado el primer punto tratado.- Por secretaría se dá lectura al segundo punto de la Orden del Día, en esta oportunidad es el // señor Roberto Lanz quien manifiesta que por haber sido uno de los principales instigadores para que se consiga la Personería Jurídica, de acuerdo a lo por él manifestado en Asambleas anteriores, insta a los socios presentes aceptar este segundo punto; por mayoría de los asistentes es aceptado sin observaciones.-El señor Alfredo Carlos Fernández, en su carácter de Vicepresidente del Club, informa que de acuerdo al // mandato conferido por la Comisión Directiva en su reunión ordinaria del día veintisiete de octubre del corriente año, ha preparado un anteproyecto de Estatutos los que están redactados de acuerdo a las exigencias de Personas Jurídicas, y cuyas copias han sido distribuidas entre los señores asambleístas para mayor ilustración de las modificaciones operadas de acuerdo a los estatutos por los cuales nos regiamos hasta la fecha.-Hecha esta introducción, por secretaría se dá lectura al punto tercero; el señor Radamé Rivoltolla mociona para que sean aprobados // los Estatutos presentados, y el señor Esteban Balín ampliando esta moción, propone que sea aceptada en general, pero que se dé lectura a cada uno de sus artículos para ser tratados en particular, ponencia que // es aceptada por la totalidad de los presentes.-Por secretaría se dá // lectura a los Estatutos que desde la fecha serán aceptados para regir los destinos de la Institución.-Solicita la palabra el señor Esteban // Balín y manifiesta que se deje constancia en el acta de la presente a-

//////////--samblea, que de acuerdo al artículo quinto, se encuentran en-
cuadrados en su calidad de Socios Honorarios los señores Carlos V. Alós,
José Bongiovanni y Atilio Ballarini, según consta en actas anteriores y
por expresa disposición de la Asamblea en que fueran propuestos; resol-
viéndose por mayoría que así sea. -- Por secretaría se aconseja que a fin
de realizar los trámites correspondientes a la solicitud de la obtención
de la Personería Jurídica, se nombre al señor José Demarco-Cedula de I-
dentidad número cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco,/
domiciliado en calle Treinta y ocho número trescientos noventa y cuatro
de la ciudad de La Plata, quien ha ofrecido su domicilio para fijarlo //
legalmente en esa ciudad y que por tratarse de un ex-socio radicado allí
verían con agrado que los señores assembleístas aceptaran esta proposición.
Ratificado por los assembleístas, se resuelve otorgar carta poder autori-
zándosele en tal sentido. -- A continuación por secretaría se solicita //
nombrar a dos socios para firmar el acta, dando cumplimiento al punto
cuarto de la Convocatoria; recayendo en los señores Roberto Lanz y Rada-
mé Rivoltella, quienes aceptan. -- Siendo las dos horas del día veintisiete
de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se da por terminada la
Asamblea. -- Rojas 15 de abril de 1972, firman estas actas el señor Alfredo
Carlos Fernández, Presidente y Carlos Tarditti, Secretario. -- CERTIFICO:
Que la presente es copia fiel del acta de la Asamblea General Extraordi-
naria celebrada por el Club Jorge Newbery el 26 de noviembre de 1971, la
que se encuentra inscripta al folio 85 al 105 y que las firmas que an-
teceden y dicen: Alfredo Carlos Fernández y Carlos Tarditti, corresponden
al Presidente y Secretario respectivamente y son auténticas de los mismo

//////////

y fueron puestas en mi presencia.-Rojas 14 de diciembre de 1972.-firma

Escribano Arnoldo E. Perón, Jefe de Delegación Rojas, Registro de las

Personas. Pcia. de Bs. Aires. -ESTATUTOS - TITULO UNO - DENOMINACION, DOMI-

CILIO Y FINALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: En la ciudad de Rojas, Partido

de Rojas, de la Provincia de Buenos Aires, donde tendrá su domicilio //

legal, queda constituida una asociación de caracter civil denominada //

"CLUB ATLETICO JORGE NEWBERRY", que tendrá por actividades los siguientes

finés: -a) Dedicar su mayor esfuerzo a la práctica del deporte, entre //

los que podrán contarse como base principal: Futbol; Basquet; Tennis; //

Pelota a Paleta; Natación y todas las manifestaciones que entiendan en

la formación de atletas y deportistas en general. - b) Crear centros cul-

turales, fundar bibliotecas y fomentar entre sus asociados la aficción

a las artes, a la ciencia y al estudio en general. - c) Difundir entre

sus asociados el amor a la Patria y el sentimiento de nacionalidad; in-

culcar el respeto a las leyes y a las instituciones; el culto del honor;

sobriedad de costumbres y el ahorro. - d) Crear Centros Asistenciales y

Farmacéuticos, para la mejor atención de sus deportistas y asociados. - //

e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus aso-

ciados, quienes gozaran de todos los beneficios posibles. - f) Propender

al mejoramiento intelectual y culturán de sus asociados. - g) Otorgar

becas de estudio; promover y realizar conferencias culturales y depor-

tivas. - h) Adquirir las tierras y locales apropiados para la consecú-

ción de estos fines. -CAPACIDAD.- ARTICULO SEGUNDO: La asociación se en-

cuentra capacitada para adquirir bienes muebles é inmuebles, enajenarlos,

hipotecarlos, permútarlos, etc., como así también para realizar cuanto ac-

//////////

//////////to jurídico sea necesario o conveniente para el cumplimiento de sus propósitos.-PATRIMONIO: ARTICULO TERCERO: Constituyen el patrimonio asociacional: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiriera por cualquier título en / lo sucesivo, así como la renta de los mismos; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festi- vales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito.- TITULO DOS - DE LOS ASOCIADOS - ARTICULO CUARTO: Habrá cuatro categorías de so- cios: Honorarios, Vitalicios, Activos y Cadetes, sin distinción de sexos. ARTICULO QUINTO: Serán socios honorarios aquellos que por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donacio- nes que efectuaren, se hagan acreedores de tal distinción y sean desig- nados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de Treinta socios como mínimo.-ARTICULO SEXTO: Serán socios vitalicios, aquellos que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpi- da de Treinta y Cinco años en el carácter de socio activo de la Institu- ción, quienes de hecho pasarán a formar parte de esta categoría, quedan- do eximidos de la cuota mensual.- Gozan de iguales derechos y deberes / que los socios activos.- ARTICULO SEPTIMO: Serán socios activos aquellos que abonen una cuota mensual adelantada, y la cuota de ingreso cuyos // montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por / escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos, cuya permanencia en ese carácter sea mayor de seis meses continuados, a- compañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de die- ciocho años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales.-

//////////-

0.0753 -
//////////.-En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud /

el aspirante solo podrá insistir una vez transcurrido como mínimo seis meses, ya que en estos casos las resoluciones de aquella son inapelables.-

ARTICULO OCTAVO: Serán socios Cadetes, aquellos que abonen una cuota mensual y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo así-

mismo: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva, con venia de su representante legal y ser presentado por dos socios activos

con una permanencia en ese carácter no menor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se le exija; b) Ser menor de dieciocho

años de edad, tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales.-

En caso de rechazo de su solicitud por la Comisión Directiva se registrá

por las mismas disposiciones que al respecto existen para los socios activos. Una vez cumplido los dieciocho años de edad, pasarán automática-

mente a la categoría de Activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso.-ARTICULO NOVENO: Los socios honorarios que deseen ingresar a cual-

quiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este /

Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los socios de la categoría a que pertenezcan.- /

ARTICULO DECIMO: Los asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión.- Podrán ser causas /

de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar

o sostener dentro del local social o formando parte de delegaciones de la sociedad, discusiones de carácter religioso, racial o político o par-

//////////.-

////-ticipar en la realización de juegos prohibidos o de los /
denominados "baneados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad
o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un bene-
ficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daños a la a-
sociación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conduc-
ta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber
perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado;
f) Asumir o invocar la representación de la sociedad en reuniones, actos,
etc., de otras instituciones, oficiales o particulares, si no mediare /
autorización o mandato de la Comisión Directiva. -ARTICULO DECIMO PRIME-
RO: En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo /
anterior los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos
sociales, por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De todas las resoluciones adoptadas en su con-
tra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la pri-
mer Asamblea que realice, presentando el respectivo recurso en forma //
escrita ante la Comisión Directiva, dentro de los quince días de notifi-
cados de su sanción. - OBLIGACIONES Y DERECHOS. - ARTICULO DECIMO TERCERO:
Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las //
disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas
y Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas
sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designados; d) //
Comunicar dentro de los Diez días todo cambio de domicilio a la Comisión
Directiva. - El socio que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrasa-
se en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certifi-

//////////--cada.-- Pasando un mes de la notificación, sin que se normalice la situación de morosidad, será separado de la Institución.-- /

ARTICULO DECIMO CUARTO: En los casos de separación por deudas, el socio moroso podrá pedir su reincorporación, presentando una solicitud de ingreso a la Comisión Directiva, quien resolverá al respecto previo pago de lo adeudado a la fecha de su cesantía.-- La antigüedad como socio no será readquirida, salvo que el interesado abonare además, la totalidad de las cuotas comprendidas desde la fecha de su separación, hasta su // reingreso.-- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son derechos de los socios: a) Gozar

de todos los beneficios sociales que acuerdan este Estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren // purgando alguna pena disciplinaria; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que considere conveniente para la buena marcha de la Institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de la // cuota social hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente.-- Durante la licencia, el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con el Club; d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la Institución o sea pasible de // sanción disciplinaria.-- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios que deben cumplir el servicio militar estarán exentos del pago de la cuota social // hasta Treinta días después de su licenciamiento, sin perder el goce de

//////////--

////////// - todos los derechos de asociado y con la obligación de dar
cuenta a la Comisión Directiva, de su incorporación militar, como así /
también una vez producida su baja. - TITULO TRES - DE LA COMISION DIREC-
TIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS - SU ELECCION, ATRIBUCIONES Y DEBE-
RES-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Institución será dirigida y administra-
da por una Comisión Directiva compuesta de: Un Presidente, Un Vicepre-
sidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero y
Cinco Vocales Titulares. - Existirá asimismo una Comisión Revisora de //
Cuentas compuesta de Tres miembros titulares que durarán dos años en sus
funciones. - Los socios designados para ocupar cargos directivos no po-
rán percibir por éste concepto, sueldo o ventaja alguna. - El mandato de los
miembros titulares de la Comisión Directiva, durará dos años, pudiendo
ser reelectos y será revocable en cualquier momento por decisión de una
Asamblea de asociados constituida como mínimo con el Cinco por ciento /
de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los
asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de
este derecho por la masa societaria. - Habrán además Cuatro miembros su-
plentes de los titulares de la Comisión Directiva y Dos de los titulares
de la Comisión Revisora de Cuentas, los que durarán dos años en sus car-
gos, pudiendo ser reelectos. - ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea General
Ordinaria, nombrará Un Presidente y Un Vicepresidente, en reemplazo de
los que terminan sus mandatos, los que serán elegidos por presentación
de fórmula; en caso de haber dos o más proposiciones, las mismas se so-
meterán a elección por voto secreto y por simple mayoría de los socios
presentes. - Serán obligaciones del Presidente y Vicepresidente electos,

////////// -

//////////—en un término no mayor de Quince días de realizada la Asamblea, nombrar los socios que integrarán la Comisión Directiva en carácter de titulares y suplentes, con designación de cargos, para cumplido ese plazo tomar posesión del mandato conferido, de manos de la Comisión Directiva saliente.— La Comisión Revisora de Cuentas, será elegida en Asamblea por lista de titulares y suplentes, no aceptándose tachas de candidatos y en caso de existir el voto, igual se considerará completa.— Todos los cargos designados por la Asamblea, como así los que nombren el Presidente y Vicepresidente para integrar la Comisión Directiva, deberán recaer en asociados que se hallen dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.— Las listas de candidatos podrán ser presentadas a la Comisión Directiva, hasta con Cinco días de anticipación, y de no existir las mismas, serán proclamadas y puestas a consideración en el acto de la Asamblea.— ARTICULO DECIMO NOVENO: Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas, se requiere: a) Ser Socio Activo o Vitalicio con una antigüedad mínima en tal carácter de Seis meses; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día con Tesorería Social; d) No encontrarse purgando penas disciplinarias.— ARTICULO VIGESIMO: La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez por mes como mínimo, o en forma quincenal o semanal si así lo dispusiera; por citación de su Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente.— Se reunirá extraordinariamente cuando lo soliciten Tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los Dos días de efectuada la solicitud.— Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a Tres reuniones consecutivas o

//////////—

/////////-cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados de sus cargos, previa notificación.- Para un mayor control de asistencia se llevará el libro de asistencias, en el que se anotarán la concurrencia a reuniones ordinarias, extraordinarias y Asambleas, y en todos los casos firmarán los concurrentes.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las reuniones de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares respectivamente, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de votos, / en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que / aquella que adoptó la resolución a reconsiderar.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y obligaciones de la Comisión Directiva: a) Ejercer las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la Dirección, Administración y representación de la sociedad, / quedando facultada a este respecto para resolver por sí los casos no // previstos en el presente Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupan, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, /

/////////-

1918053

//////////das é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido, como animismo enviarlo a todos los asociados con la misma anticipación requerida en el artículo trigésimo primero para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se celebre, salvo en los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una Asamblea de Asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación, las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo que no podrá exceder de Treinta días al año, y siempre que no fuera dentro de los Tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea Ordinaria anual. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los documentos y libros de la sociedad por lo menos cada Tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencias de los títulos y acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano Directivo; g) Solicitar

//////////

//////////tar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo /
juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido /
en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas cuando se negare
a acceder a ello la Comisión Directiva; h) En su caso, vigilar las ope-
raciones de liquidación de la sociedad y el destino de los bienes socia-
les.- La Comisión Revisora de Cuentas cuidará ejercer sus funciones de
modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social, sien-
do responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de /
la Ley o del mandato social, sino dan cuenta del mismo a la Asamblea //
correspondiente, o en su actuación posterior a ésta, siguieron silen- /
ciando u ocultando dichos actos.- Para sesionar necesitará la presencia
de por lo menos dos de sus miembros, número que será mayoría para adop-
tar resoluciones.- Si por cualquier causa quedara reducida a menos de /
dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, La Comisión Di-
rectiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su //
integración, hasta la terminación del mandato, de los cesantes.- TITULO /
CUATRO + DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El
Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el
Vicepresidente hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su re-
emplazante definitivo, tienen los siguientes deberes y atribuciones: a)
Convocar a Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asam-
bleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario
las actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, la co-
rrespondencia y todo otro documento de la entidad; d) Autorizar con el

//////////

////-Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) /

Representar a la Institución en sus relaciones con el exterior.- TITULO

CINCO - DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO - ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El /

Secretario, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario y hasta que el Presidente y Vicepresidente en uso de los derechos conferidos por el artículo decimo octavo nombran sus reemplazantes.

Los tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que presentarán asentadas en el libro correspondiente y lo llevará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento de la Institución; c) Convocar a sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo vigésimo; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los libros de actas de Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.- TITULO SEIS-

DEL TESORERO Y PROTESORERO-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Tesorero, y en /

////-

////////// - caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-
tesorero y hasta que el Presidente y Vicepresidente, en uso de los dere-
chos conferidos por el artículo decimo octavo, nombran sus reemplazantes,
tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con /
el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relaciona-
do con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de conta-
bilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva Balance mensual y preparar
anualmente el Inventario, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdi-
das que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva,
para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria previo dictamen
de la Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente los re- /
cibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos /
por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o parti-
culares que designe la Comisión Directiva, a nombre de la Institución /
y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero
ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma
que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordi-
narios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico de la entidad
a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que
lo exijan; g) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción /
de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente. - TITULO

SIEETE - DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES - ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
MO: Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las
Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisio-
nes y tareas que la Comisión Directiva les confie. - ARTICULO VIGESIMO OC-

////////// -

//////////TAVO: Los Vocales Suplentes reemplazarán por orden de lista a los titulares, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad o cualquier otro impedimento que cause la separación permanente de un titular, con iguales derechos y obligaciones. Si el número de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, el Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo decimo octavo de estos Estatutos, podrán nombrar nuevos sustitutos para la integración hasta la terminación del mandato de los cesantes. TITULO /

NUEVE-DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Habrá dos clases de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, que se clausurará el día Treinta y uno de diciembre, a los efectos de tratar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de Presidente y Vicepresidente y Comisión Revisora de Cuentas que correspondan, previa designación de una Comisión Escribana compuesta de Tres miembros designados por la Asamblea de entre los socios presentes; Tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. ARTICULO TRIGESI-

MO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el Diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de Treinta días, y si no se tomase en cuenta la petición o se negare in-

//////////

//////////fundadamente, podrán elevarse los antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince días de anticipación al acto.- Conjuntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea, se remitirán a cada asociado un ejemplar de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos é informe de la Comisión Revisora de Cuentas, / en el caso de considerarse reformas de estatutos, se acompañará un proyecto de las mismas.-En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente.-ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO

✓ Las Asambleas se considerarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-Una hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la Comisión Directiva.-ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos en este Estatuto que exigen proporción mayor.-Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, se abstendrán de hacerlo en los asuntos relacionados con su gestión.- Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas en manera alguna. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Con Treinta días de anterioridad a toda Asamblea, como mínimo, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un padrón de socios en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones ha

//////////

////////// -ta las Cinco horas anteriores al acto eleccionario. Son con-
dicionales para participar en las Asambleas con voz y voto: a).
Ser socio activo o vitalicio, con una antigüedad en el primer caracter
de Seis meses como mínimo; b) Encontrarse al día con Tesorería Social; /
c) No hallarse purgando penas disciplinarias. -ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:
Para considerar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, se re-/
querirá el voto favorable de los dos tercios presentes en otra Asamblea
constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de a-
quella que resolvió el asunto a reconsiderar. -TITULO NUEVE - REFORMAS. /
DE ESTATUTOS, DISOLUCION, FUSION. -ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Estos Estatu-
tos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los
socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con
la asistencia como mínimo del Cinco por ciento de los socios con dere-/
cho a voto. -ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Institución solo podrá ser di-
suelta por la voluntad de sus asociados en una Asamblea convocada al e-
fecto y de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo ante-/
rior. -De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores
que podrán ser la misma Comisión Directiva, o cualquier otro u otros a-
sociados que la Asamblea resuelva. -La Comisión Revisor de Cuentas deberá
vigilar las operaciones de liquidación. -Una vez pagadas las deudas so-
ciales, el remanente de los bienes se destinarán a Obras de Bienestar /
Social, por partes iguales a las siguientes Instituciones: Asilo de An-
sianos de Rojas, calle Avenida 25 de mayo entre M. Unzué de Alvear y Velez
Sarsfield, y al Hospital Saturnino E. Unzué, calle Avenida 25 de Mayo, en-
tre María Unzué de Alvear y Velez Sarsfield, ambas de ésta ciudad de //

////////// -

////////// -Rojas, del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. -ARTICULO TRICESIMO OCTAVO: Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras instituciones similares, sin el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia como mínimo del Cinco por ciento de los socios con derecho a voto. -Esta situación deberá ser sometida a consideración de la Dirección de Personas Jurídicas. -DISPOSICION TRANSITORIA - ARTICULO TRICESIMO-NOVENO: Queda facultada la Comisión Directiva, para aceptar las modificaciones que la Dirección de Personas Jurídicas o cualquier otro organismo, formule a estos Estatutos, siempre que no se aparten de sus finalidades primordiales. -(firman) Alfredo Carlos Fernández, Presidente y Carlos Tarditti, Secretario. - CERTIFICO: que la presente es copia fiel de los Estatutos del Club Jorge Newbery, que se encuentran inscriptos del folio 85 al 105 y que las firmas que anteceden y dicen Alfredo Carlos Fernández y Carlos Tarditti, corresponden al Presidente y Secretario respectivamente y son auténtica de los mismos y fueron puestas en mi presencia. -Rojas, 14 de diciembre de 1972. - Escribano Arnaldo E. Perón - Jefe de Delegación Registro de las Personas Provincia de Buenos Aires. - LA PLATA, 25 de setiembre de 1973. - Visto el presente expediente 2215-4740 año 1972, por el que la entidad denominada "CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY", con domicilio legal, en la ciudad de Rojas, partido del mismo nombre, solicita el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de su Estatuto societario; atento lo aconsejado por la Dirección de Personas Jurídicas, lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y cumplimentadas las exigencias establecidas por la Ley 5742

//////////

//////-su decreto reglamentario n° 13.871/53; Por ello, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 4205/70 - EL MINISTRO DE GOBIERNO - RESUELVE: ARTICULO 1°: Reconocer en el caracter de persona jurídica a la entidad denominada "CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY", con domicilio legal en la ciudad de Rojas, partido del mismo nombre y aprobar su estatuto societario, cuyo texto obra inserto de fojas 32 a 40, más modificaciones de fojas 60 a 60 vuelta (artículo 1°) y 64 (artículo 37°) de las presentes actuaciones.- ARTICULO 2°: La referida entidad deberá acreditar ante la Dirección de Personas Jurídicas dentro de los ciento veinte (120) días de notificada, haber incorporado a su patrimonio social el inmueble a que hacen referencia el balance de fojas 1/1 vuelta y las escrituras de fojas 51/59 vuelta de las presentes actuaciones.- ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial remítase copia autenticada a la Secretaria General de la Gobernación y pase a la Dirección de Personas Jurídicas.- RESOLUCION N° III - 356/73.- CERTIFICO, que es copia fiel de las piezas originales de referencia que obran de fojas 1 a fojas 75 del Expediente N° 2215-4740/72 del Ministerio de Gobierno, doy fé.- Para la entidad denominada "CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY" con domicilio legal en la ciudad de Rojas, Partido de Rojas, expido el presente testimonio en once (11) fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.



HUBERTO J. PERASSO